

**HERMANDAD CARMELITA DE LAS MARAVILLAS DE MARIA Y COFRADIA DE
NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA PAZ Y NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN EN SUS MISTERIOS DOLOROSOS**
I.P. OMNIUM SANCTORUM. Sevilla

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
PARA LAS CUADRILLAS DE COSTALEROS**

(Acuerdo Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales de 18/9/2012, reformado por Acuerdo Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales de 9/12/2015)

PREÁMBULO

El presente reglamento viene a desarrollar el artículo XXXVII de nuestras Reglas, con el fin de establecer unas normas básicas, de obligado cumplimiento, que regulen las funciones, los derechos y deberes de la Cuadrilla de Costaleros de nuestra Hermandad, así como los requisitos de acceso y permanencia en la misma. Este reglamento de régimen interno dimana directamente de la Junta de Gobierno, y será aplicado bajo la supervisión del Diputado Mayor de Gobierno y, en su caso, del Delegado de Capataces y Costaleros nombrado al efecto en Cabildo de Oficiales, o de los colaboradores o auxiliares para cada paso que podrá nombrar aquel.

Estas normas persiguen, en definitiva, mejorar la convivencia y la implicación de nuestras Cuadrillas de Costaleros, garantizando a la vez un desempeño correcto de las funciones propias de la misma y el mantenimiento de una imagen exterior acorde al carácter de la corporación a la que pertenecemos.

1.- Acceso y Permanencia como miembro de la Cuadrilla.

1.1.- La decisión de incorporación a la cuadrilla corresponde a los capataces y se producirá en función del juicio técnico que estos realicen sobre la idoneidad del aspirante y su adecuación al puesto a cubrir. En caso de igualdad física y técnica a criterio de los capataces, los hermanos (por orden de antigüedad en la solicitud para entrar en la cuadrilla) tienen preferencia para cubrir las vacantes que queden en la cuadrilla. Para ello, los capataces y el Diputado Mayor de Gobierno mantendrán una lista de aspirantes a integrar las cuadrillas que será revisada anualmente.

Para la admisión en las cuadrillas de costaleros de Ntro. Padre Jesús de la Paz o de Ntra. Sra. del Carmen será requisito imprescindible para los aspirantes el ser mayor de 18 años y menor de 35 años a la fecha del primer ensayo que se fije y haber acudido a la igualá que se celebre con anterioridad a aquel, lo que se hace a fin garantizar el necesario y oportuno relevo generacional. Excepcionalmente, la admisión de un aspirante con edad superior a la fijada podrá producirse si las circunstancias así lo aconsejasen y siempre bajo el juicio técnico de los Capataces.

1.2.- La composición final de las Cuadrillas para cada Estación de Penitencia, junto a las modificaciones, altas y bajas, que se hayan podido producir, deben ser aprobadas por la Junta de Gobierno, en Cabildo de Oficiales, al menos quince días antes de la Estación de Penitencia de cada año, en un informe que deberá presentar el Diputado Mayor de Gobierno en el que se incluirá la lista definitiva.

Queda prohibido terminantemente que cualquier persona que no conste en la mencionada lista definitiva, o no haya firmado la documentación oportuna (seguro, etc.), porte los pasos de nuestros Titulares, salvo circunstancia o necesidad de carácter excepcional producida con posterioridad a la fecha de cierre y justificada por los Capataces siempre y cuando se firme la documentación referida.

1.3.- La edad máxima para la permanencia en la cuadrilla será de 50 años. Dicha edad será la última con la que se pueda participar como costalero el día de la Estación de Penitencia de la Hermandad, quedando la ampliación de dicho plazo bajo la decisión de los Capataces de la Hermandad, teniendo en cuenta, según lo preceptuado en la Regla XXXVII, que “el costalero habrá de someterse a cuantas pruebas médicas fueren necesarias para acreditar su aptitud”. Este hecho se hará constar en el informe de altas y bajas que anualmente deberá presentar el Diputado Mayor de Gobierno a la Junta de Gobierno.

Será igualmente obligatoria la suscripción del seguro de accidentes concertado, en su caso, por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, así como cualquier otro que eventualmente pudiera contratar la Hermandad.

El Diputado Mayor de Gobierno y los capataces promoverán entre los integrantes de la cuadrilla de costaleros cuantas actividades para el cuidado y prevención de la salud considere necesarias.

2.- Uniformidad.

2.1.- Los costaleros miembros de la Cuadrilla están obligados en la Estación de Penitencia a vestir con la uniformidad que se indica:

Paso de Misterio:

Calzado, calcetines y pantalón en color negro.

Paso de Virgen:

Calzado, calcetines y pantalón en color blanco.

La faja debe ser, preferiblemente, de colores discretos como el negro, morado o blanco en el caso de los costaleros del paso de Virgen.

Para la parte superior del cuerpo camiseta de color blanco. Se recomienda también el uso de camisa o sudadera con el escudo de la Hermandad, quedando totalmente prohibido el uso de prendas con escudo o referencia a cualquier otra Corporación. También se prohíbe al Hermano Costalero el uso de las prendas identificadas con el escudo de nuestra Hermandad en otras.

2.2.- En cuanto al Costal, con preferencia debe ser de color blanco, quedando totalmente prohibido el uso de colores o diseños extravagantes, así como la representación en el mismo del escudo o imágenes de otras Corporaciones ni anagramas de cualquier tipo de Instituciones Públicas o Privadas. Todo aquel costal que se salga de esta línea quedará pendiente de la aprobación conjunta por parte de los Capataces y el Delegado o auxiliar designado por la Hermandad.

3.- Derechos y Deberes de los Hermanos Costaleros.

3.1.- Los Costaleros tendrán derecho a que sus inquietudes sean tenidas en cuenta por la Junta de Gobierno, para lo cual se canalizarán a través del Diputado Mayor de Gobierno, Delegado de Capataces y Costaleros y/o los auxiliares, que serán los encargados de evaluarlas junto con los Capataces y, en el caso que fuera necesario, transmitir las a la Junta de Gobierno. El Delegado de Capataces y Costaleros o, en su caso, los colaboradores y auxiliares nombrados a tal efecto, promoverán a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno y/o de los Capataces cuantas reuniones y convivencias de las cuadrillas de costaleros sean necesarias para propiciar el espíritu de concordia que debe reinar entre sus componentes así como cuantas iniciativas consideren beneficiosas para la participación de estos en la vida de Hermandad.

3.2.- Para poder mantener el puesto que se ocupa en la cuadrilla, el costalero está obligado a la asistencia a todas las citaciones que pudieran realizar los Capataces (iguales, ensayos, mudas, retranqueo o cualquier otra que pudiera necesitarse), exigiéndole la máxima puntualidad por disciplina y respeto al resto de compañeros. La ausencia y/o el retraso solo podrán ser admitidos por circunstancias muy especiales y debidamente justificados a los Capataces y al Delegado o sus auxiliares. En los ensayos, particularmente, no podrá distar más de dos horas entre la de citación y la de comienzo del mismo, quedando expresamente facultado el Diputado Mayor de Gobierno, tras la valoración de los motivos del retraso que le ofrezcan los Capataces, para la suspensión en caso de incumplimiento.

3.2.bis Todos los integrantes de las cuadrillas, sean hermanos o no, deberán retirar la correspondiente papeleta de sitio, siendo imprescindible que la porten el Miércoles Santo.

3.3.- Todos los miembros de la Cuadrilla están obligados a observar normas éticas y morales apropiadas, para el fin que es portar a nuestras Sagradas Imágenes, manteniendo ante todo actitudes de hermandad, respeto y compañerismo. Estarán obligados a acatar las órdenes del Cuerpo de Capataces, ya que estos son los responsables directos ante la Junta de Gobierno.

3.4.- Al ser los Costaleros parte activa de la Hermandad, y ser además un grupo muy llamativo y observado a su vez, se les exige un comportamiento exquisito en todo momento, ya sea en una convivencia, iguales, ensayos y más aún si cabe en el transcurso de la Estación de Penitencia, ya que por su especial labor no podrán guardar el anonimato que aporta la túnica de nazareno. Para ello quedaran bajo la autoridad del Cuerpo de Capataces o miembros de la Junta de Gobierno con autoridad para ello.

3.5.- En la Estación de Penitencia, al salir los Hermanos Costaleros en sus relevos, deben abandonar el Cortejo lo más rápido posible, sin atravesar el cuerpo de nazarenos, dirigiéndose al lugar donde deba volver a entrar en el mismo, por calles adyacentes. En caso de que por imposibilidad, debiera hacerlo por las calles donde discurre el cortejo procesional lo hará por el exterior de las filas, sin detenerse, sin molestar, interrumpir, o entorpecer a los nazarenos, respetando, en tal caso, las indicaciones de diputados de tramo, y demás nazarenos y personal encargado de la organización y discurrir de la Cofradía. A igual modo, al encontrarse en los puntos de relevos acordados debe mantenerse siempre la precaución de dejar el suficiente espacio para que la Cofradía pueda discurrir con total normalidad, observando y cumpliendo las indicaciones que pudieran realizarles los responsables de la Cofradía, Diputado Mayor de Gobierno, enlace y Fiscal del paso.

Si el costalero relevado no tuviera que volver a integrar la cuadrilla más, podrá dirigirse al templo accediendo por la puerta que se le indique y nunca por la principal, sin acompañamiento de quien no forme parte de aquella, donde permanecerá hasta que termine la entrada.

4.- Infracciones y sanciones

4.1.- El incumplimiento en cualquier modo de esta reglamentación puede suponer, según la gravedad del mismo, desde la suspensión temporal hasta la expulsión definitiva de la Cuadrilla. Para ello el infractor tendrá derecho a exponer las alegaciones pertinentes.

4.2.- Las propuestas de sanción serán elevadas a la Junta de Gobierno por el Diputado Mayor de Gobierno, con el preceptivo informe de los Capataces de la Hermandad.

Disposición adicional:

La Junta de Gobierno podrá establecer y aprobar normas que superen las presentes. En caso de hacerse las mismas serán comunicadas a los capataces de la cofradía para que den pública comunicación de las mismas al resto de auxiliares y a las cuadrillas.

Disposición Final:

Estas normas entrarán en vigor con carácter inmediato.